



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ. D.C.

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0849 DE 11 MAR. 2015

"Por la cual se hace un nombramiento provisional
en una vacancia temporal"

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus atribuciones legales y las conferidas por el
Acuerdo Número 519 de 2012,

CONSIDERANDO:

Que se le encargo a HÉCTOR ARSENIO ORDOÑEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.246.998, titular del cargo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 03, para desempeñar en encargo el cargo de SECRETARIO, CÓDIGO 440, GRADO 08, de la planta global de la Contraloría de Bogotá, a partir de la fecha de posesión de encargo y hasta por el término de seis (6) meses.

Que de conformidad con el Decreto 4968 del 2007, los nombramientos provisionales en vacancias temporales no requieren de autorización previa de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que por necesidades del servicio se requiere proveer el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407 GRADO 03, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C.

Que previa verificación realizada por la Dirección de Talento Humano, se encontró que MARIBEL JOHANA BERMUDEZ RAMÍREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.026.265.573, cumple con los requisitos exigidos para el desempeño del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 03.

Que en mérito de lo expuesto,

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0849 DE 11 MAR. 2015

**"Por la cual se hace un nombramiento provisional
en una vacancia temporal"**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar con carácter provisional a **MARIBEL JOHANA BERMUDEZ RAMÍREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.026.265.573, en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 03**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C., a partir de la fecha de posesión y hasta que dure el encargo del titular.

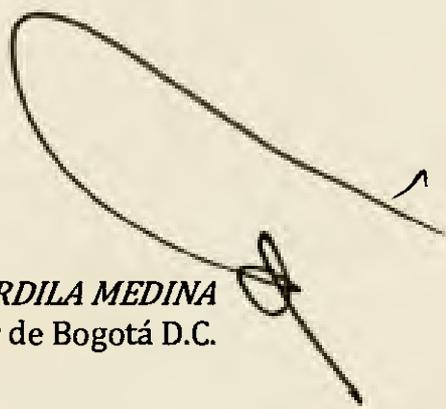
ARTÍCULO SEGUNDO.- La erogación que cause el cumplimiento de este acto administrativo se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

11 MAR. 2015


DIEGO ARDILA MEDINA
Contralor de Bogotá D.C.